

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA SU CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil dieciocho.

1. JORNADA ELECTORAL. Con fecha uno de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios, que integran la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

2. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. Con fecha doce de noviembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-350/2018, el Consejo General de este Instituto, declaró la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2019. El seis de diciembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-354/2018, aprobó su calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar su calendario de sesiones ordinarias conforme a la propuesta que elabore el consejero presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVI en relación con el 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realiza en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco su organización; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

En este contexto, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las

treinta y ocho diputaciones por ambos principios que integran la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

Así las cosas, en el año dos mil veintiuno corresponde realizar elecciones para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios para conformar la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que integran el territorio estatal. Por tanto, en octubre de dos mil veinte, comenzará el Proceso Electoral 2020-2021.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente de este Instituto tiene la atribución de preparar el calendario de sesiones ordinarias de este Consejo General y someterlo a la consideración de las y los consejeros electorales para su aprobación, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DEL TIPO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que este Consejo General tiene la obligación de sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes a partir de la publicación de la convocatoria para la celebración de elecciones y hasta en tanto no se haga la declaración formal de la terminación del mismo, y por lo menos una vez cada dos meses, una vez concluido el proceso electoral y hasta un día antes en que inicie el siguiente; con independencia de poder celebrar las sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario el consejero presidente o cuando así lo soliciten la mayoría de las y los representantes de los partidos políticos o de las y los consejeros electorales, de conformidad con el

artículo 127, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS. Que tal como se estableció en el considerando IV de este acuerdo, en octubre del año dos mil veinte, comenzará el Proceso Electoral 2020-2021; y en virtud de que el calendario de sesiones ordinarias debe aprobarse anualmente, resulta oportuno someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de calendario de sesiones ordinarias de este órgano máximo de dirección para la siguiente anualidad, propuesto por el consejero presidente, en los términos siguientes:

No. de Sesión	Fecha Propuesta
1	Martes 28 de enero
2	Martes 31 de marzo
3	Martes 26 de mayo
4	Martes 28 de julio
5	Martes 29 de septiembre
6	Martes 27 de octubre
7	Martes 24 de noviembre
8	Martes 29 de diciembre

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General de este Instituto para el año dos mil veinte, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

Segundo. Se autoriza que el consejero presidente de este Instituto realice modificaciones al calendario de sesiones ordinarias del Consejo General aprobado para el año dos mil veinte, cuando exista causa o razón justificada para ello.

IEPC-ACG-055/2019

Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el contenido este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre 2019.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM VoBo	SRÍA. Revisó	TETC Elaboró
--------------	-----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva